



HHUT
HOSPITAL HIPÓLITO
UNANUE DE TACNA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Servicio de Cuidados Críticos

ANEXO N° 01

"TERMINOS DE REFERENCIA"

Unidad Orgánica	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS - SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS
Actividad	
Meta	

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION (Obligatorio)			
Locación de Servicio por terceros, médico especialista en Medicina Intensiva.			
II. FINALIDAD PÚBLICA (*) (Obligatorio)			
- Brindar Servicio médicos en la atención directa a los pacientes asegurados a las distintas IAFAS: Saludpol, Fospeme, Fosfap y Soat, y en General que ingresan al Servicio de Cuidados Críticos.			
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatorio)			
- Contratación de personal Médico Especialista en Medicina Intensiva, para brindar servicio médico en la atención directa a los pacientes asegurados a las distintas IAFAS: Saludpol, Fospeme, Fosfap y Soat y en general que ingresan al Servicio de Cuidados Críticos del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, y así cubrir las 24 horas del día.			
IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)			
ITEM	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANT.
01	Médico Especialista en Medicina Intensiva	Servicio	01
ACTIVIDADES PARA REALIZAR:			
- Atención directa a pacientes del Servicio de Cuidados Críticos.			
- Atención directa a pacientes de diferentes seguros pacientes asegurados a las distintas IAFAS: Saludpol, Fospeme, Fosfap y Soat.			
- Controlar la evolución medica de los pacientes internados, ejecutando los procedimientos de Emergencia en caso de ser necesario.			
- Coordinar permanentemente con Cuidados Intensivos la atención prioritaria de los pacientes que requieren dicho tratamiento.			
- Responder las interconsultas dirigidas al Servicio de Cuidados Intensivos.			
- Elaborar informes médicos legales, otorgar certificaciones médicos Legales etc.			
- Solicitar según sea el caso, análisis y exámenes auxiliares en laboratorio, rayos x, ecografías, interconsultas, etc.			
- Verificar que el personal de Salud involucrado cumpla con el tratamiento médico necesario para la atención prioritaria y adecuada de los pacientes en UCI.			
- Llenar la Historia Clínica, registrar las evoluciones y verificar la presencia de informes de los exámenes auxiliares solicitados y de las interconsultas y epicrisis del paciente.			
- Coordinar con el tratamiento especializado con el personal profesional de la Salud.			
- Coordinar y mantener permanente informado al Jefe del Servicio de UCI sobre las actividades que se desarrolla.			
- Otras funciones.			
V. REQUISITOS DEL MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)			
- Título de Médico Cirujano			
- Título de Médico especialista			
- Constancia de Habilidad Vigente			
- Resolución de Serum			
- Contar con RNP			
- Ficha RUC activo			
VI. SEGUROS (opcional)			
(De ser el caso, el área usuaria deberá precisar el tipo de seguro que se exigirá al consultor, la cobertura, el plazo, monto de la cobertura y oportunidad de su presentación)			
VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)			
Lugar: Servicio de Cuidados Críticos del departamento de Cuidados Críticos del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.			
Plazo: El plazo de Ejecución del Servicio será en el mes de mayo con un total de 144 horas médico.			
XIII. ENTREGABLES (Obligatorio)			
- Primer entregable en el mes de mayo.			
IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)			
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es			





Servicio de Cuidados Críticos

otorgada por el Servicio de Cuidados Críticos en el plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Entidad realizó el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda soles, en monto parcial 6720.00 depositado a cuenta del Contratista, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Servicio de Cuidados Críticos.
Comprobante de pago.

- Presentar una carta describiendo las actividades realizadas, dirigida al Servicio de Cuidados Críticos del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.
(Otras situaciones que el área usuaria debe prever respecto de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso los contratistas y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.)

XII. PENALIDAD (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
F = 0,40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

(De acuerdo con el tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO (Obligatorio)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





Servicio de Cuidados Críticos

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

XV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (De corresponder)

Son causales de resolución de contrato: La presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
En caso de que se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLAUSULA DE GARANTIAS(Obligatorio)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo (), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. CLAUSULA DE GESTION DE RIESGOS (Obligatorio)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA
HOSPITAL HIPÓLITO URIANUE DE TACNA

.....
MÉDICO P.N.A.V. FOTOLACERO
C.O.P. N°25196 R.N.E. 23265

JEFE DEL SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS

Firma del responsable de la Unidad Orgánica